

DSCC

declaración de intenciones

Acción urgente y necesaria para la protección de las montañas marinas, los arrecifes de coral de profundidad y otros ecosistemas vulnerables de aguas profundas

Las ONG's enumeradas en este documento han decidido hacer una petición conjunta a la Asamblea General de Naciones Unidas para que se apruebe una resolución que declare una moratoria inmediata para el arrastre de fondo en alta mar, al tiempo que se inicie un proceso simultáneo, bajo los auspicios de la Asamblea General de Naciones Unidas, para: 1) evaluar la biodiversidad y ecosistemas de aguas profundas¹, incluyendo las poblaciones de peces, y su vulnerabilidad frente a las pesquerías de profundidad en alta mar; y 2) aprobar y aplicar legalmente regímenes vinculantes para la protección de la biodiversidad frente al arrastre de fondo en alta mar, así como para la conservación y gestión de las pesquerías de alta mar, en consonancia con los tratados de Naciones Unidas como la Convención de la Ley del Mar (CONVEMAR), 1982, el Acuerdo sobre Stocks Pesqueros (ASP, 1995), el Acuerdo de Conformidad de FAO (1993), la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB, 1992) y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO (Código, 1995).

En 2002, el Proceso Consultivo Informal sobre Océanos y la Ley del Mar (UNICPOLOS) recomendó a la Asamblea General de Naciones Unidas realizar una petición con carácter urgente para considerar la mejora de la gestión de riesgo para las vulnerables áreas de profundidades marinas y su biodiversidad. Esto fue subsecuentemente apoyado por la Asamblea General de Naciones Unidas de 2002, y reiterado tanto por UNICPOLOS, como por la Asamblea General en 2003.

En febrero de 2004, la séptima Conferencia de las Partes de la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB COP-7) respondió a la petición de la Asamblea General de Naciones Unidas, recalcando la necesidad de emprender acciones rápidas para abordar las amenazas a la biodiversidad marina de áreas de aguas profundas, incluyendo las montañas marinas, las fuentes hidrotermales, los corales de profundidad y otros ecosistemas vulnerables, más allá de la jurisdicción nacional. En vista del papel central jugado por la Asamblea General de Naciones Unidas en la coordinación de acciones internacionales para abordar las amenazas a la biodiversidad en alta mar, la COP-7 pidió a la Asamblea General de Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales y regionales relevantes que:

“se tomen urgentemente las medidas necesarias, tanto a corto, como a medio y largo plazo, para eliminar y/o evitar las prácticas destructivas, en concordancia con la ley internacional, bajo criterios científicos, incluyendo la aplicación del principio de precaución” mediante -por ejemplo y tras un análisis caso por caso “la prohibición interina de prácticas destructivas que impacten negativamente sobre la diversidad biológica marina asociada a estas áreas”².

También en febrero de 2004,

en la reunión anual de la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia (AAAS), más de 1.000 científicos de todo el mundo hicieron pública una Declaración consensuada en la que se solicitaban acciones urgentes para proteger los ecosistemas de corales de profundidad y esponjas en peligro³. En ella se identificaba al arrastre de fondo como una amenaza especialmente grave para estas comunidades y se urgía a Naciones Unidas a establecer una moratoria para el arrastre de fondo en alta mar. Esta Declaración fue precedida por otras similares apoyadas por más de un centenar de científicos presentes en el Décimo Simposio sobre Biología de Aguas Profundas celebrado en la Bahía de Coos, Oregón (EE.UU.) en agosto de 2003, y en el Segundo Simposio Internacional sobre Corales de Profundidad en Erlangen, Alemania, en septiembre de 2003. En ambos casos, se pidió a la Asamblea General de Naciones Unidas la aprobación inmediata de una moratoria internacional para el arrastre de fondo en alta mar.

En consonancia con lo expuesto, es vital que en Noviembre de este año la Asamblea General de Naciones Unidas pueda llevar a cabo acciones para abordar urgentemente las amenazas del arrastre de fondo en alta mar al tiempo que se identifican también las opciones a largo plazo para abordar de forma exhaustiva la conservación y protección de la diversidad biológica de las aguas profundas y su uso sostenible y equitativo.

Tanto los científicos

como la opinión pública se han mostrado crecientemente preocupados por las amenazas a los vulnerables puntos críticos de biodiversidad en aguas profundas, incluyendo montañas submarinas y corales de profundidad, a causa del arrastre de fondo en alta mar. Estas zonas suelen mantener comunidades de crecimiento lento y gran longevidad que son especialmente sensibles a las perturbaciones. Los peces que habitan estos ecosistemas pueden llegar a vivir hasta 150 años, y las estructuras creadas por los corales tener varios miles de años de antigüedad. Por ello, es necesario que se adopten medidas urgentes de protección para las montañas marinas, los arrecifes de coral de profundidad y otros hábitats vulnerables que se encuentran más allá de las 200 millas de las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) para prevenir el impacto del arrastre de fondo y evitar el agotamiento de numerosas poblaciones de especies comerciales asociadas a estos ecosistemas de aguas profundas.

Las montañas submarinas pueden llegar a elevarse a más de 1.000 metros desde el fondo marino y se encuentran en todos los océanos del mundo. Menos de un 1% de estas montañas ha sido objeto de muestreos biológicos exhaustivos, pero recientes estudios indican que albergan un alto número de endemismos (especies que no pueden ser encontradas en ningún otro sitio). Junto a los corales de aguas profundas u otros ecosistemas de profundidad, las montañas marinas representan una de las mayores reservas de biodiversidad de los océanos. Aún existe un gran desconocimiento sobre la distribución, abundancia y dinámica de los corales de profundidad y los ecosistemas de las montañas marinas.

La comunidad internacional

ha pedido repetidamente que, preventivamente, se detenga y elimine la pesca no regulada. El arrastre de fondo está totalmente fuera de control en amplias áreas de alta mar. Esto representa un importante agujero en la gobernabilidad de los océanos del mundo. Sólo unos pocos organismos regionales de gestión pesquera (NAFO, CCAMLR, NEAFC, SEAFO...) tienen competencias para regular el arrastre de fondo en zonas profundas, y muy pocas (si acaso alguna) han restringido el uso de esta modalidad de pesca para proteger los ecosistemas sensibles. Con respecto a otras pesquerías de alta mar, el arrastre de fondo es aún muy limitado con relación al número de barcos y de países involucrados, así como en cuanto al valor de las capturas realizadas¹.

Para encarar el declive de las pesquerías en aguas costeras, la industria pesquera se ha aventurado en lugares más lejanos y en mayores profundidades, anteriormente no explotados. Las nuevas y más avanzadas tecnologías han hecho posible que se pueda localizar y capturar fácilmente a las especies antes inaccesibles y algunas de las artes de pesca utilizadas, como el arrastre de fondo, pueden reducir rápidamente las antiguas y productivas formaciones de arrecifes de coral destruyéndolos y agotando las poblaciones de peces que habitan en ellos. Existe una gran preocupación por que muchas especies podrían haber desaparecido por el efecto del arrastre de fondo antes siquiera de que fueran identificadas. Este tipo de pesca también destruye el hábitat de especies de importante valor comercial y agota muchas poblaciones de peces asociadas a estas estructuras, como es el caso del pez reloj, lo que demuestra lo insostenible de estas pesquerías. En este escenario se reducen las posibilidades de que todos los estados puedan sacar provecho de los beneficios de las especies y la biodiversidad de las profundidades marinas.

La necesidad de abordar este tema ha sido repetidamente reconocida por la Asamblea General de Naciones Unidas y UNICPOLOS. El impacto de la falta de regulación en determinados métodos de pesca sobre hábitats y ecosistemas frágiles de aguas profundas es claramente un motivo para la preocupación. Proteger estos ecosistemas y capacitarlos para que puedan ser utilizados de forma sostenible requiere de acciones específicas y urgentes, y la Asamblea General de Naciones Unidas debe actuar para afrontar este tema con efectividad.

La adopción de medidas

inmediatas aporta una forma temporal de preservación de la biodiversidad y stocks pesqueros de aguas profundas hasta que puedan desarrollarse, acordarse y aplicarse soluciones más permanentes. Sirven de catalizador para que se desarrollen actuaciones en diversas regiones en las que son necesarias mejoras y trabajos en mayor detalle que incentiven a los distintos implicados para alcanzar acuerdos sin retrasos injustificados. Una iniciativa internacional limitada en el tiempo que se coordine bajo los auspicios de la Asamblea General de Naciones Unidas, puede asegurar una pronta evaluación científica y la negociación y acuerdo de regímenes efectivos, equitativos y sostenibles para la pesca de fondo en alta mar.

Una evaluación científica

sobre la biodiversidad y los ecosistemas de aguas profundas debe proveer de información detallada sobre la biodiversidad marina asociada a estas montañas marinas, corales de profundidad y otros ecosistemas de aguas profundas, y sobre cómo los ecosistemas de profundidades se relacionan con los de zonas pelágicas. Debe también proporcionar las bases para la identificación y cartografía posterior de los puntos críticos de biodiversidad en las profundidades marinas, así como de los ecotipos y bioregiones. Y evaluar la viabilidad de la explotación sostenible de los stocks pesqueros de profundidad y de especies de alta mar, con especial atención a los impactos de estas actividades en las especies asociadas y dependientes, así como en los ecosistemas relacionados.

Al explorar regímenes legalmente vinculantes para proteger la biodiversidad de las profundidades marinas y conservar y gestionar las pesquerías de fondo de alta mar, las opciones incluirían, entre otras:

- la extensión del acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks Pesqueros de 1995 para cubrir todas las zonas de alta mar, junto con adicionales tratados y acuerdos regionales sobre stocks de aguas profundas no regulados, asegurando que los organismos regionales de gestión pesquera (RFMO's) con competencia sobre pesquerías de fondo en alta mar reflejen completamente las provisiones de los instrumentos internacionales detallados anteriormente; o bien una convención sobre especies pesqueras de profundidad en alta mar no reguladas;
- la identificación de medidas disponibles para los estados costeros para prevenir y mitigar los daños resultantes de las pesquerías de arrastre de fondo en alta mar sobre especies sedentarias objeto de derechos de pesca de los estados ribereños sobre la plataforma continental más allá de las 200 millas;
- el establecimiento de áreas donde las actividades pesqueras demersales se encuentren estrictamente gestionadas o excluidas, para proteger la biodiversidad, asegurar la pesca sostenible y/o mantener la integridad de los ecosistemas-;
- la adopción de nuevas medidas vinculantes internacionalmente que eliminen los problemas de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de fondo en alta mar, incluyendo el endurecimiento de la jurisdicción bajo cuyo pabellón operen estos buques y de los estados portuarios para abordar ampliamente el tema de los buques con bandera de conveniencia; y
- la aplicación de medidas que permitan, de forma efectiva, el uso equitativo y sostenible de la biodiversidad de las profundidades marinas como una cuestión de interés general para todas las naciones.

El impacto y la falta de regulación de ciertos métodos de pesca sobre los frágiles hábitats y ecosistemas de las profundidades son motivo de gran preocupación

¹ En este documento usamos el concepto de **aguas profundas** para designar los fondos marinos que comienzan más allá de la plataforma continental más baja e incluyen la pendiente y la elevación del margen continental, las cuencas y las planicies de alta mar, las fosas submarinas, los sistemas de arrecifes ubicados en medio del océano, los sistemas de arrecifes más pequeños, las montañas submarinas, las mesetas y otras formaciones submarinas que se levantan desde el lecho del océano. Esta área constituye más del 90 por ciento del fondo oceánico y se encuentra ubicada principalmente a más de 200 millas náuticas de la costa.

² Decisión VII/5 de la Séptima Conferencia de las Partes de la Convención sobre Diversidad Biológica, sobre la diversidad biológica marina y costera, párrafo. 61. Vea también los párrafos. 57-62. Febrero 2004. <http://www.biodiv.org/decisions/default.aspx>.

³ <http://www.mcbl.org>, en el apartado 'Nuevo en MCBI'.

⁴ Gianni, Matthew. Pesca de fondo en alta mar y su impacto sobre la Biodiversidad de ecosistemas vulnerables de aguas profundas: Febrero de 2004.

Para más información sobre la DSCC visite: www.savethehighseas.org

DSCC miembros



SEAS AT RISK



ASOC -
The Antarctic and Southern Ocean Coalition

Centro Mexicano de Derecho Ambiental

Conservation International

Eco

Ecoceanos

Ecology Action Centre

Forest and Bird

Fundación Jatun Sacha

Greenpeace

ICSF - International Collective in Support of
Fishworkers

MCBI - Marine Conservation Biology Institute

Mundo Azul

National Fisherworkers' Forum

NRDC - Natural Resources Defense Council

New England Aquarium

Nordzee Foundation

Oceana

Pretoma -
Programa Restauración de Tortugas Marinas

ProNaturaleza - Fundación Peruana para
La Conservación de La Naturaleza

Seas At Risk

Seaweb

World Forum of Fisher Peoples

WWF